

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.522, promovido por don Fernando Martín López contra desestimación presunta, por silencio administrativo, sobre reconocimiento de antigüedad de servicios y trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad opuesta por la Abogacía del Estado, debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Martín López contra la denegación presunta por silencio administrativo de petición formulada a la Presidencia del Gobierno en uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, solicitando se le reconociese la antigüedad de servicios y cómputo a efectos de percepción de trienios del servicio como funcionario titular de la Administración de Tanger, acto administrativo que por no encontrarse ajustado a Derecho debemos revocar, y revocamos, declarando el que asiste al recurrente a que le sea computado dicho tiempo, incluso para el señalamiento y percepción de trienios y condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de tal derecho, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.018, promovido por don Carlos López-Monís contra acuerdo del Montepío de Funcionarios de Guinea, sobre negativa de aumento de pensión, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Carlos López-Monís Monís, Médico jubilado a petición suya del Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial, contra la resolución que le trasladó la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas el veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho y denegación por silencio administrativo de la alzada respecto de ella, sobre aumento de la pensión que se señaló el Montepío de Funcionarios de Guinea, debemos declarar, y declaramos, hallarse ajustadas a derecho, sin especial imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.375, promovido por don Ricardo Zaragoza Martínez y otros, sobre impugnación de resolución de esta Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1967, denegatoria de petición sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Zaragoza Martínez, don Ausencio Martín Herrero, don Ricardo Herrero Canora, don Angel García Sánchez, don Manuel García Ferrero, don Federico Martín Yuste, don Gumersindo Quintana Fernández, don Santiago Román Martínez, don Dionisio Mendo Niso, don Francisco Sotes Brau, don José García Cuenca, don Hilario Castrillo Rodríguez, don Eulallo López Rodríguez, don Isidro de Nicolás Martín, don Amador Lemus Alonso, don Miguel Picos Muñoz y don Antonio Escudero Gutiérrez, contra resolución de la Presidencia del Gobierno de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que les denegó el reconocimiento de tiempo de servicios para antigüedad y trienios y desestimación presunta del recurso de reposición que contra dicho acuerdo interpusieron, actos administrativos que por aparecer ajustados a Derecho debemos declarar válidos y subsistentes, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 11.270, 11.273, 11.276, 11.279, 11.282, 11.285, 11.288, 11.291, 11.294, 11.297, promovidos por don Juan González Llopis don Luis Pérez Pérez, don Alvaro Villanueva Manzanero, don Luis Rodríguez Gómez, don Antonio Ibáñez Trillo, don Luciano Flórez González, don Casimiro Martín Vega, don Joaquín Canga Mejía, don Guillermo Gil Bris y don Julio Manuel Hurtado Llera, respectivamente, contra Resolución de esta Presidencia del Gobierno de 12 de enero de 1967, sobre integración, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles los presentes recursos contencioso-administrativos acumulados, promovidos por don Juan González Llopis y otros nueve más, impugnando Resolución de la Presidencia del Gobierno de doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, sobre fecha de integración en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado; sin hacer especial declaración respecto a costas.»

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 22 de diciembre de 1970 por la que se acuerda la clausura de determinados Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y la creación de uno de igual clase.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1965, por el que se modifica la demarcación judicial, y en la Orden de 14 de diciembre del mismo año, que lo desarrolla,